



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2023-MPCP

Pucallpa, 11 ENE. 2023

VISTOS, el Expediente Externo N° 04793-2017 de fecha 26/01/2017, Expediente Externo N° 05206-2019 de fecha 05/02/2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada la Sra. **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**, Informe Legal N° 1478-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 30/12/2021, Informe Legal N° 031-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06-03-2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26-04-2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N°05206-2019 de fecha 05-02-2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA** de estado civil soltera, identificada con DNI N° 00090744 quien se encuentra físicamente posesionada en el Lote N° 14 Manzana G5, Súper Manzana G de la H.U.P.M., predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019443 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 14, Manzana G5, Súper Manzana G de la H.U.P.M.

POR EL FRENTE : 8.00 ml. Con la Av. Habilitación Urbana Municipal
POR LA DERECHA : 22.25 ml. Con el Lote N° 13
POR LA IZQUIERDA : 22.25 ml. Con el Pasaje N° 8
POR EL FONDO : 8.00 ml. Con el Lote N° 15

PERIMETRO : 60.50 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 178.00 m²**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2008-MPCP, de fecha 08-02-2008, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/. 3.50 (Tres con 50/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 712.25 (Setecientos Doce con 25/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, y deducidos los pagos a cuenta por la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 50/100 Soles), quedando un saldo de S/. 662.25 (Seiscientos Sesenta y Dos con 25/100 Soles) habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total según Recibo N° 012-0000025385 de fecha 27/08/2012, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 630-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 22/12/2021, **CONCLUYE**: se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1478-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 30/12/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por la administrada **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 14 de la Mz. G5, Súper





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2023-MPCP

Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11019443 a favor de la administrada **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del Lote N° 14, de la **Manzana G5, Súper Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26-04-2021 en la que señala **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, adjudicar los lotes del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, mediante acto resolutivo, para posteriormente suscribir las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 14, Manzana G5, Súper Manzana G de la H.U.P.M. predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019443 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **ADITH MURAYARI SABALBEASCOA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 14, Manzana G5 Súper Manzana G de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : 8.00 ml. Con la Av. Habilitación Urbana Municipal
POR LA DERECHA : 22.25 ml. Con el Lote N° 13
POR LA IZQUIERDA : 22.25 ml. Con el Pasaje N° 8
POR EL FONDO : 8.00 ml. Con el Lote N° 15

PERIMETRO : 60.5 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 178.00 m².**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL